AÑO 50
NÚMERO 5937
2016 · OCTUBRE · 19

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Resolución Número 463
(Octubre 14 de 2016)

"Por la cual se hacen unos nombramientos"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 429 del 26 de septiembre de 2016 se nombró al doctor JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.186.585 expedida en Bogotá, en el cargo de Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría General, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante la Resolución No. 109 del 1 de febrero de 2016 se nombró a la doctora GLORIA MERCEDES VARGAS TISNES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.854.775 expedida en Bogotá, en el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 08 de la Dirección Archivo de Bogotá, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante la Resolución No. 018 del 5 de enero de 2016 se nombró a la doctora DIANA ALEJANDRA OSPINA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.218.248 expedida en Bogotá, en el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 06 de la Subdirección de Calidad del Servicio de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante la Resolución No. 050 del 13 de enero de 2016 se nombró al doctor CARLOS ANDRÉS GUZMÁN RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.692 expedida en Bogotá, en el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 06 de la Subdirección Técnica de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante la Resolución No. 001 del 1 de enero de 2016 se nombró al doctor YESID RODOLFO LANCHEROS GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.241 expedida en Bucaramanga, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 08 de la Oficina Asesora de Prensa de la Secretaría Privada del Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante la Resolución No. 017 del 5 de enero de 2016 se nombró a la doctora LUZ ANGELA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.866.113 expedida en Bogotá, en el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 06 de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante la Resolución No. 091 del 27 de enero de 2016 se nombró al doctor JUAN JOSÉ CORREA NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.279.615 expedida en Ocaña, en el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 06 de la Subdirección de Informática y Sistemas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el Decreto Distrital 425 del 3 de octubre de 2016 modifica la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el Decreto Distrital 426 de la misma fecha, modifica la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en su artículo 1 suprime los siguientes empleos: i) dos (2) cargos de Director Técnico Código 009 Grado 08; ii) siete (7) cargos de Subdirector Técnico Código 068 Grado 06;

iii) un (1) cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 03; iv) un (1) cargo de Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 08; y, v) tres (3) cargos de Profesional Especializado Código 222 Grado 32.

Que el artículo 3 ibídem establece la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el cumplimiento de las funciones propias de este organismo.

Que en virtud de la modificación de la estructura organizacional y la planta de empleos de la Secretaría General, se hace necesario efectuar unos nombramientos en el nivel directivo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar al doctor JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.186.585 expedida en Bogotá, en el cargo de Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2º-: Nombrar a la doctora GLORIA MERCEDES VARGAS TISNES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.854.775 expedida en Bogotá, en el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 08 de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Subsecretaría Técnica, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º-: Nombrar a la doctora DIANA ALEJANDRA OSPINA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.218.248 expedida en Bogotá, en el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º-: Nombrar al doctor CARLOS ANDRÉS GUZMÁN RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.692 expedida en Bogotá, en el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 06 de la Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Subsecretaría Técnica, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5º-: Nombrar al doctor YESID RODOLFO LANCHEROS GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.241 expedida en Bucaramanga, en el cargo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 08 de la Oficina Consejería de Comunicaciones del Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 6º-: Nombrar a la doctora LUZ ANGELA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.866.113 expedida en Bogotá, en el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 06 de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º-: Nombrar al doctor JUAN JOSÉ CORREA NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.279.615 expedida en Ocaña, en el cargo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 06 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Despacho del Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 8º-: Notificar el contenido de la presente Resolución a los(as) doctores(as) JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO , GLORIA MERCEDES VARGAS TISNÉS , DIANA ALEJANDRA OSPINA MORENO, CARLOS ANDRÉS GUZMÁN RODRÍGUEZ, YESID RODOLFO LANCHEROS GARCÍA, LUZ ANGELA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ y JUAN JOSÉ CORREA NAVARRO, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 9º-: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera de la misma Secretaría, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 10º-: El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

ARTÍCULO 11º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Resolución Número 060
(Octubre 14 de 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento"

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 101 de 2004.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar al ingeniero DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.498.970, en el cargo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 06 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2º-: Notificar al ingeniero DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO, el contenido de la presente Resolución, a través del Área de Gestión Documental - Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º-: Comunicar al Área de Talento Humano - Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución a través del Área de Gestión Documental - Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

SECRETARIO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución Número 000062
(Octubre 13 de 2016)

"Por medio de la cual se establece el horario de trabajo para los servidores públicos de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 18º del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Mayor de Bogotá como jefe del gobierno y de la administración distrital, mediante Decreto 086 del 26 de Febrero de 2016 estableció el horario de trabajo de los/as servidores/as públicos del Sector Central de la Administración Distrital" de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. incluída una hora de almuerzo.

Que el artículo 1 del Decreto 096 del 8 de marzo de 2016 modificó el Decreto 086 del 26 de febrero de 2016 en el sentido de establecer:

"Los/as Secretarios/as de Despacho y los/as Directores/as de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas sin personería jurídica, deberán establecer horarios de almuerzo entre las 12:00 m. y las 2:00 p.m., con el fin de garantizar la atención continua e ininterrumpida de la prestación de los servicios y funciones a cargo de los organismos del sector central del Distrito Capital, durante todo el horario fijado en el presente artículo, para lo cual establecerán los mecanismos, directrices, instrucciones y/o disposiciones tendientes a que los/as jefes/as de las dependencias de cada uno de estos organismos, de manera concertada con los/as servidores/as públicos/as adscritos a las respectivas dependencias, determinen la hora que tomarán para el almuerzo, en la franja establecida.

Los/as Secretarios/as de Despacho y los/as Directores/as de los Departamentos Administrativos y de la Unidad Administrativa sin personería jurídica, podrán establecer un horario alternativo, donde podrá privilegiarse a los/as servidores/as públicos/as que tengan bajo su cuidado y protección hijo/as discapacitados/as o menores de 14 años; a los servidores/as públicos/as que por causa de enfermedad debidamente diagnosticada y grave requieran desempeñar su labor en horario diferente; siempre y cuando se demuestren dichas situaciones ante el empleador. En el evento en el que padre y la madre con hijo/as discapacitados/as o menores de 14 años que dependa absoluta y exclusivamente de ellos, y que ambos laboren en algún organismo del Sector Central de la Administración Distrital, el horario alternativo será sólo para uno/a de ellos …"

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 dispuso que el/la jefe/a del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro de la jornada máxima legal fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante Decreto 414 del 30 de Septiembre de 2016 estableció su planta de personal, de la cual hacen parte servidores públicos con funciones administrativas, del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y Operadores del (Número Único de Emergencias asignados a la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo -C4); respecto de las cuales, atendiendo a las necesidades y particularidades en la prestación del servicio que se presta a la ciudadanía, se hace necesario establecer horarios de trabajo diferenciados.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el horario de trabajo para los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y Operadores del Número Único de Emergencias asignados a la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo -C4, en los siguiente términos:

a) El horario de trabajo de los/as servidores/as públicos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluída una hora de almuerzo.

b) El horario de trabajo de los/as servidores/as públicos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia que se encuentren en algunas de las condiciones que establece el Decreto 096 del 8 de marzo de 2016 que modificó el Decreto 086 del 26 de febrero de 2016 es de lunes a viernes en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., incluída una hora de almuerzo.

c) El horario de trabajo de los/as Servidores/as Públicos que pertenecen al Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres será por turnos de doce (12) horas de trabajo que van de 7:00 A. M a 7:00 P. M por veinticuatro (24) horas de descanso consecutivas y de 7:00 P. M. a 7:00 A. M. seguidas por veinticuatro (24) horas de descanso consecutivas y así sucesivamente para cada una de las compañías.

d) El horario de trabajo de los/as Servidores/as Públicos que pertenecen al (Número Único de Emergencias asignados a la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo -C4); será por turnos de cuatro (4), seis (6) y ocho (8) horas de trabajo que van de 6:00 A.M a 12:00 M., 12:00 M. a 6:00 P.M., 6:00 P.M. a 10:00 P.M. y 10:00 P.M. a 6:00 a.m. los siete (7) días de la semana. Una vez el funcionario (a) cumpla el ciclo completo de cuatro (4) turnos, tendrá derecho a un descanso compensado de treinta y seis (36) horas continuas.

PARÁGRAFO. Los jefes de las dependencias respectivas, tendrán en cuenta para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, las necesidades del servicio, la garantía de continuidad del mismo y de ser necesario, la aplicación de planes de contingencia en la dependencia a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

DANIEL MEJÍA LONDOÑO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

ACUERDO LOCAL DE 2016

PLAN DE DESARROLLO
Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas De la Localidad Veinte de Sumapaz, D.C., 2017-2020

"SUMAPAZ EN PAZ, MÁS PRODUCTIVA Y AMBIENTAL PARA TODOS"

Septiembre de 2016

RESEÑA HISTÓRICA

La localidad de Sumapaz tiene su ubicación geográfica sobre la cordillera oriental, entre los 2400 y 4100 metros sobre el nivel de mar. Representa el 70 % del territorio de Bogotá y tiene límites establecidos, según el Acuerdo 9 de 1986 del Consejo del Distrito Capital, así: al Norte con el Alto de los Tunjos, el sitio Boca Grande, las Localidades de Usme y Ciudad Bolívar. Al Sur: con el Alto las Oseras y con los límites del Distrito Capital y el Departamento del Huila. Al oriente con el Alto de las Oseras y con los límites del Distrito Capital y

el Departamento del Meta. Al Occidente con los límites del departamento del Huila y el Alto de Los Juncos.

Sumapaz está dividido en tres corregimientos: San Juan, (San Juan, Unión, Nueva Granada, Chorreras, Tunal Alto, Tunal Bajo, San Antonio, Las Vegas, Capitolio, San José, Concepción, el Toldo, Santo Domingo y Lagunitas) Nazareth (Nazareth, Ríos, Auras, Sopas, Santa Rosa, Taquecitos; Animas, Palmas) y Betania (Betania, Istmo, Tabaco, Raizal, Peñaliza, Laguna Verde), para un total de 28 veredas habitadas por campesinos/as, quienes se sustentan a través de actividades económicas agropecuarias. (Secretaría Distrital de Planeación)

La historia de Sumapaz está enmarcada en las diferentes épocas de conflicto que ha vivido Colombia. Desde la segunda mitad del siglo XIX empezó la colonización de la región de Sumapaz, la cual desde sus inicios fue impulsada por la producción de papa, la expansión de ganadería, por tanto, se alude a la siguiente consideración "El Páramo de Sumapaz es considerado como el más grande del mundo con su extensión de más de 174.000 hectáreas. Presenta en su mayor parte características montañosas con diversas lagunas con agua de gran pureza y zonas aún inexploradas. En los años 70, se creó el Parque Nacional Natural Sumapaz, uno de los sitios de alta montaña más rico en géneros y especies de flora colombiana, poseedor de un gran número de organismos"[1].

Después de la colonización el territorio de Sumapaz se convirtió en el escenario de distintos conflictos entre colonos y arrendatarios. Debido a estos constantes problemas se conforma una organización campesina, dirigida por Erasmo Valencia, conocida como "Sociedad Agrícola de Colonia Sumapaz", que buscaba igualdad para los campesinos. Sin embargo, el nacimiento de esta sociedad no pudo disminuir los problemas de violencia, pues años después comenzaría la época de violencia bipartidista en el país, la cual tuvo fuertes consecuencias en los habitantes de Sumapaz. (Universidad Colegio mayor de Nuestra Señora del Rosario)

> "Aunque Sumapaz ha sido históricamente un territorio de violencia y conflictos, los campesinos siempre han persistido en no perder sus tierras, ya que el cultivo y la ganadería son las actividades que sus antepasados les heredaron." (Universidad Colegio mayor de Nuestra Señora del Rosario).

Conociendo las épocas de conflicto vividas en el territorio y teniendo en cuenta el momento histórico por el que atraviesa Colombia, Sumapaz confiá lograr en algún momento terminar la historia de conflicto, de violencia, de segregación y de olvido, abriendo un nuevo camino que permite decir como sumapaceños que "seremos una Sumapaz en paz, con más equidad, mejor educada que nos permitirá progresar y ser felices" (Molano Bravo, Alfredo).

Conocer nuestra historia nos permite decir que en los últimos tiempos la situación social, económica y organizacional de la localidad revelan una amplia tendencia a mejorar en la calidad de vida de cada uno de sus habitantes, acciones que se evidencian en las iniciativas y procesos de las organizaciones sociales y comunitarias quienes están interesadas en el desarrollo del territorio y su trasformación socioeconómica, generando un incremento en su capacidad de gestión, consolidación de procesos y organización social en la localidad, visibilizándose como una localidad con una amplia trayectoria histórica de un proceso de cultura política que le apuesta a temas estratégicos para el territorio.

La experiencia nos permite identificar que Sumapaz en su cualificación de la participación y planeación, muchas veces se corta en la destinación y territorialización de los recursos por su amplia tendencia de segregación socioeconómica respecto a la Bogotá Urbana, que impide un avance trascendental en el posicionamiento respecto a temas de inversión, ordenamiento territorial, cultura productiva, sostenibilidad ambiental y social de cara a la realidad del territorio en función de la construcción y realización del proyecto de vida de la localidad y cada uno de sus habitantes.

Bibliografía

Molano Bravo, A. (s.f.). *www.mesadeconversaciones.com.co.* Recuperado el 16 de septiembre de 2016

Secretaría Distrital de Planeación. (s.f.).

http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionEnLinea/InformacionDescargableUPZs/Localidad%2021%20Sumapaz/Monograf%EDa/20%20Localidad%20de%20Sumapaz.pdf. Recuperado el 15 de septiembre de 2016

Universidad Colegio mayor de Nuestra Señora del Rosario. (s.f.).

http://www.urosario.edu.co/Plaza-Capital/Especiales/sumapaz/. Recuperado el 20 de septiembre de 2016

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUMAPAZ

Acuerdo Local Número 01

(Septiembre 29 de 2016)

Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo

[1] Caldas, U. F. (2006). Observatorio Social de la Local de Sumapaz. En U. F. caldas, *La investigación Ambiental en el Páramo de Sumapaz* (pág. 123). Bogotá DC, Colombia: Pretextos Ltda.

Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Sumapaz "Sumapaz en Paz, más productiva y ambiental para todos" 2017-2020

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUMAPAZ,
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 324, el decreto 1421 de 1993 en su artículo 69 Numeral 1 y artículo 22 del acuerdo distrital 13 de 2000, Reglamento Interno de la Corporación Acuerdo No. 01 de 2008 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que le corresponde a la Junta Administradora Local aprobar en primer y segundo debate El Plan de Desarrollo Local y que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 324 que las Juntas Administradoras Locales, distribuirán y apropiaran las partidas globales que en el presupuesto anual del Distrito se asignen a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas e insatisfechas de la población y acorde a las rentas departamentales que se causen en Bogotá, la ley determinara la participación que le corresponde a la Capital de la República.

a. Qué la Ley 152 de 1994 tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados en el artículo 342, y en general por el Capitulo II del Titulo XI de la Constitución Política de Colombia y demás normas constitucionales que se refieren al Plan de Desarrollo y la planificación, lo referente a los procesos de planeación en los niveles nacional y territorial.

b. Que al Decreto Ley 1421 de 1993 Estatuto Orgánico de Bogotá en su Artículo 69 establece atribuciones de las Juntas Administradoras Locales: De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor corresponde a las Juntas Administradoras: Adoptar y aprobar el Plan de Desarrollo Local en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico, Social y de Obras Publicas, y el Plan General de Ordenamiento Físico del Distrito, previos encuentros ciudadanos y cabildos de participación de sus organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad.

c. Que el mismo Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 6 establece las herramientas que permiten la participación comunitaria, el control social y la adopción del Plan de Desarrollo, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad.

d. Que el Acuerdo 13 del 2000 reglamenta la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital.

e. Que mediante Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, se adopta el PLAN DE DESARROLLO, ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y OBRAS PUBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2017 – 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"

f. Que mediante expedición de la Directiva No. 005 de julio de 2012 emanada de la Secretaría Distrital de Planeación, aprobada por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) y promulgada por el alcalde mayor de Bogotá D.C. Dr. Enrique Peñalosa, se hace necesario la coordinación entre la Administración Central y la Administración Local, a fin de fortalecer la capacidad de ejecución de las inversiones locales, evitar la duplicidad de la Inversión Distrital, promover y facilitar la participación de la ciudadanía, incluida la financiación de diversos sectores para dar cumplimento a los Planes de Desarrollo Distrital y Local.

ACUERDA

PARTE I
PARTE GENERAL

CAPÍTULO I
VISIÓN

ARTÍCULO 1. Adopción del plan.

Se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Sumapaz para el periodo 2017-2020 ""Sumapaz en Paz, Más Productiva y Ambiental Para Todos", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

ARTÍCULO 2. Visión.

Sumapaz se proyecta como una localidad altamente desarrollada, con procesos agropecuarios y productivos sostenibles que funcionen en armonía con el ecosistema y basada en las estrategias de la paz y el postconflicto. Continuando con niveles altos de

organización social y productividad que le permitirán posicionarse como la zona más productiva y pacífica de Bogotá. Así mismo, contará con la cohesión de las entidades del distrito en función de la comunidad campesina, atendiendo al total de la población y respondiendo a todas sus necesidades, a través de un gobierno local fortalecido, eficiente y transparente con perspectiva distrital desde el ejercicio local puramente rural hacia una localidad en paz.

ARTÍCULO 3. Estructura del plan.

El presente Plan de Desarrollo Local, en armonía y coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" adopta sus fundamentos y estructura general.

Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local en procura de profundizar la visión del plan y que servirán de guía para la definición de objetivos se organizan en torno a Pilares y Ejes.

Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan y se soportan en los Ejes Transversales. Los Ejes Transversales son los requisitos institucionales para la implementación de los Pilares, de manera que tengan vocación de permanencia.

Pilares:

1. Igualdad de Calidad de Vida
2. Democracia Urbana y/o rural
3. Construcción de Comunidad.

Ejes Transversales:

* Desarrollo Económico basado en el conocimiento.
* Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y la protección de los ecosistemas.
* Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

CAPÍTULO II
PILAR 1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA

Objetivos, estrategias, programas

ARTÍCULO 4. Objetivos.

Este Plan de Desarrollo Local busca el reconocimiento de una Bogotá Rural tradicionalmente campesina, con grandes necesidades de atención, que la enmarcan en un escenario de particularidad frente a la gran Urbe; todo ello en consideración a que Sumapaz es no sólo la localidad más grande de Bogotá, sino que además ocupa aproximadamente el 70% del total del área geográfica de la ciudad Capital.

De lo anterior, este pilar busca esencialmente propiciar la igualdad y la inclusión social en toda la población local, mediante la ejecución de programas y proyectos orientados a los sectores más vulnerables de la población sumapaceña. Los programas aquí contenidos, están orientados al desarrollo de la población en función de mejorar la calidad de vida de los y las campesinas de Sumapaz.

Serán objetivos específicos de este pilar los siguientes:

1. Brindar las condiciones para el goce de los derechos de los niños y las niñas en el marco de la atención especial a la primera infancia a través del mejoramiento de los espacios de aprendizaje, fomentando el desarrollo físico y cognitivo a través de la didáctica, el juego y la lúdica.
2. Garantizar la igualdad y autonomía de la población adulta mayor a través de la entrega de subsidios que permitan la sostenibilidad y autonomía en función de una vejez digna en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, teniendo en cuenta las condiciones especiales de la localidad.
3. Generar acciones de apoyo a la población en condición de discapacidad que a nivel local se encuentra en su gran mayoría en el Régimen Subsidiado de Salud, mediante la facilitación de ayudas técnicas no contenidas en los Planes Obligatorios de Salud; todo ello en busca de unas condiciones justas de igualdad y autonomía que mejoren la calidad de vida en el marco de la política pública de discapacidad e inclusión social.
4. Promover y ejecutar acciones tendientes a la mitigación de riesgos para las familias y la población en general, disminuyendo la vulnerabilidad frente a procesos de erosión y remoción en masa. De esta manera se garantizará que las familias vivan en igualdad de condiciones frente a los riesgos de la naturaleza y consecuentemente se mejore la calidad de vida de todos sus integrantes.
5. Ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las capacidades intelectuales de la población escolarizada de Sumapaz, a través de la consecución de herramientas didácticas que favorezcan las condiciones de aprendizaje de las y los estudiantes de la localidad, incluyendo estrategias integrales para el ejercicio de su ciudadanía feliz y en paz.

6. Promover acciones para el fortalecimiento de la cultura, la recreación y el deporte local a través de la realización de festividades propias de la cultura campesina, así como de procesos de formación artística, cultural y deportiva en pro de una sociedad más sana y fortalecida que le aporte a la construcción de la paz.

ARTÍCULO 5. Estrategias.

Para lograr los objetivos de este pilar, será necesario definir las estrategias que correspondan para lograr atender a la población local en términos de igualdad, brindando las herramientas necesarias para mejorar los niveles de calidad de vida de las y los sumapaceños. Serán estrategias de este pilar las siguientes:

* Dotar dos jardines infantiles de la localidad con herramientas pedagógicas, lúdicas y didácticas.
* Mantener y / o aumentar progresivamente la cobertura de entrega de subsidios Tipo C para las personas adultas mayores de la localidad.
* Entregar ayudas técnicas no contenidas en los Planes Obligatorios de Salud a la población con discapacidad habitante de la localidad.
* Realizar obras de mitigación con técnicas de bioingeniería en los puntos críticos identificados en la localidad.
* Dotar el 100% de las Instituciones Educativas Distritales presentes en la localidad con herramientas pedagógicas y didácticas para el aprendizaje, teniendo como prioridad las sedes que ofrezcan educación media.
* Realizar eventos culturales, deportivos y recreativos, así como escuelas de formación en los mismos campos a fin de desarrollar las libertades culturales y deportivas de la comunidad con énfasis en las tradiciones campesinas.

ARTÍCULO 6. Programa: Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia.

El objetivo de este programa es promover y potenciar el desarrollo integral de la población, especialmente de la primera infancia, aportando las herramientas didácticas y pedagógicas que contribuyan al desarrollo motor y socio emocional de los niños y niñas, aportando a su felicidad y a un futuro en paz. De ello, se dotará a las instituciones que cumplan la labor de atención a esta población en función del mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de las niñas y los niños de Sumapaz.

ARTÍCULO 7. Programa: Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente.

El objetivo de este programa es implementar acciones de tipo integral, orientadas principalmente a las personas que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socio económica como las personas adultas mayores. Se busca trascender la visión asistencialista a partir del fortalecimiento de capacidades y el aumento de oportunidades en función de la protección y goce efectivo de derechos, el desarrollo integral, la inclusión social y el respeto de la dignidad de las personas.

El Sostenimiento o progresivo aumento de la cobertura de beneficiarios de subsidio Tipo C, hará parte de las estrategias de promoción, prevención, atención y acompañamiento que contribuyan a mejorar su calidad de vida, así como la construcción y fortalecimiento del proyecto de vida de la población adulta mayor con autonomía.

ARTÍCULO 8. Programa: Familias protegidas y adaptadas al cambio climático.

El objetivo de este programa es disminuir el riesgo de pérdidas humanas, ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de intervenciones integrales que permitan garantizar su bienestar en condiciones de igualdad.

Considerando que la localidad se encuentra en territorio de especial protección ambiental y que este ecosistema es altamente frágil, las acciones que se desarrollen en función de la protección se ampararán en los principios de la bioingeniería como estrategia de mitigación de riesgos, adaptación al cambio climático y restauración ecológica en aras de la recuperación de la estructura ecológica principal de la localidad.

ARTÍCULO 9. Programa: Calidad educativa para todos

El objetivo de este programa es garantizar el derecho a una educación de calidad que cuente con las herramientas pedagógicas y didácticas necesarias para mejorar las competencias de desarrollo social y emocional de los niños y niñas en Sumapaz. De esta manera, para el mejoramiento de la calidad de la educación, se dotará a las Instituciones Educativas Locales con las herramientas pedagógicas necesarias para el desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales, teniendo como prioridad las sedes que ofrezcan educación media, que consecuentemente contribuirán a la formación de ciudadanos más felices, responsables con el entorno, protagonistas del progreso y el desarrollo de la localidad, así como de la ciudad entera.

ARTÍCULO 10. Programa: Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte.

El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades culturales y deportivas de los y las campesinas y demás actores de la localidad con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de reconocimiento de la cultura que resalte el arte y las tradiciones. De la misma manera, se promocionarán los espacios de formación en arte, cultura, recreación y deportes que recoja al conjunto de la comunidad en torno a las tradiciones campesinas, fortaleciendo los lazos afectivos de la comunidad en el ejercicio de sus libertades culturales, recreativas y deportivas.

ARTÍCULO 11. Metas e indicadores por Programa.

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	Dotar 2 Jardines infantiles con material pedagógico y didáctico en la vigencia del Plan.	Jardines infantiles dotados
Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	Beneficiar 230 personas mayores con subsidio Tipo C mensualmente al año.	Personas con subsidio tipo C beneficiadas
Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	Beneficiar 42 personas en condición de discapacidad con ayudas técnicas no contenidas en el POS durante la vigencia del plan.	Personas beneficiadas con ayudas técnicas no POS
Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	Realizar cuatro obras de mitigación con técnica de bioingeniería durante la vigencia del plan.	Obras de mitigación de riesgo realizadas
Calidad educativa para todos	Dotar 2 IED en la Localidad con material pedagógico y/o didáctico durante la vigencia del Plan.	IED dotados con material pedagógico
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Realizar 12 eventos artísticos y culturales durante el cuatrienio que exalten la cultura campesina	Eventos artísticos y culturales realizados
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Realizar 6 eventos deportivos que concentren al conjunto de la población local durante la vigencia del plan.	Eventos de recreación y deporte realizados
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Vincular 200 personas sin distinción de edad, raza, sexo, condición social u otros, en procesos de formación artística y cultural durante la vigencia del Plan.	Personas vinculadas a procesos de formación artística y cultural
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Vincular 200 personas sin distinción de edad, raza, sexo, condición social u otros, en procesos de formación deportiva y recreativa durante a vigencia del Plan.	Personas vinculadas a procesos de formación deportiva

CAPÍTULO III
PILAR 2. DEMOCRACIA RURAL Y CIUDADANA

Objetivos, estrategias, programas

ARTÍCULO 12. Objetivos.

Este pilar tiene como objetivo mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de la Localidad de Sumapaz, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular. Además busca fomentar el cuidado ciudadano e institucional del ecosistema, el entorno construido y el espacio público para aumentar el sentido de pertenencia de los habitantes en aras de un proyecto de ciudad rural colectivo, productivo y sostenible.

1. Adelantar las acciones necesarias para garantizar el mantenimiento y adecuación de los parques de bolsillo que se encuentran en el espacio público, con el objetivo de fomentar el juego y la lúdica de los y las habitantes de la localidad.
2. Promover proyectos orientados al mejoramiento de la malla vial local, los puentes peatonales y vehiculares locales, garantizando la movilidad y la seguridad vial de los y las habitantes del territorio, así como de la población flotante.
3. Realizar las acciones necesarias para la estabilización y contención de las zonas críticas que puedan afectar la malla vial local o los escenarios del espacio público local.

ARTÍCULO 13. Estrategias.

Con el fin de lograr los objetivos trazados por este pilar, será necesario definir estrategias que apunten a identificar y resolver parte de las necesidades priorizadas por la comunidad, centrándose en la idea de una democracia de lo público con un énfasis rural, de protección y de mejoramiento de las condiciones de movilidad y esparcimiento de los habitantes de la localidad veinte. Las estrategias para este pilar serán las siguientes:

1. Intervenir 4 parques de bolsillo con obras de adecuación y mantenimiento.
2. Intervenir la malla vial local con obras de mantenimiento, contención, mitigación y obras complementarias durante toda la vigencia del plan.
3. Realizar mantenimiento y/ o adecuación a las estructuras de puentes peatonales y vehiculares de la localidad.
4. Construir y/o mantener puentes vehiculares y/o peatonales de escala local de conformidad con las necesidades priorizadas por la comunidad.

ARTÍCULO 14. Programa: Espacio público, derecho de todos.

El objetivo de este programa es garantizar el aprovechamiento del espacio público. Para ello se deberá modificar la concepción del territorio partiendo del interés general, por lo que se deberán considerar las acciones necesarias para el mantenimiento y adecuación de los parques que se encuentran en el espacio público local.

ARTÍCULO 15. Programa: Mejor movilidad para todos.

El programa busca garantizar las condiciones de movilidad y seguridad vial en el territorio, partiendo del principio de la democracia rural y ciudadana. Todo ello, mejorará las condiciones de calidad de vida, reduciendo los riesgos en la carretera y los tiempos de desplazamiento, así como la reducción de la probabilidad de catástrofe por deslizamiento en zona aledaña a la malla vial o a los espacios públicos.

En atención a la integralidad del programa, se desarrollarán todas las acciones necesarias de construcción, mantenimiento, rehabilitación, contención, estabilización, obras menores y otros necesarios para garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento de la malla vial local.

ARTÍCULO 16. Metas e indicadores por Programa.

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Espacio público, derecho de todos	Intervenir 4 parques de bolsillo mediante obras de mantenimiento y/o adecuación, durante la vigencia del Plan.	Parques de bolsillo intervenidos
Mejor movilidad para todos	Mantener 26 kilómetros de malla vial durante la vigencia del plan.	Km/carril de malla vial rural mantenidos.
Mejor movilidad para todos	Mantener y/o construir 4 puentes vehiculares durante la vigencia del plan.	Puentes vehiculares de escala local mantenidos y/o construidos.
Mejor movilidad para todos	Mantener y/o construir 3 puentes peatonales durante la vigencia del Plan.	Puentes peatonales de escala local construidos y/o mantenidos

CAPÍTULO IV
PILAR 3. CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD
Objetivos, estrategias, programas

ARTÍCULO 17. Objetivos.

El objetivo principal de este pilar se centra en la consolidación de escenarios que permitan mejorar la convivencia y la seguridad entre los y las habitantes de la localidad, partiendo del elemento de la prevención como mecanismo necesario hacia la construcción de una localidad en paz con integración social. Serán objetivos específicos los siguientes:

1. Mejorar los canales de comunicación desde la localidad hacia la Bogotá Urbana, haciendo más eficiente la atención en seguridad en Sumapaz.
2. Implementar acciones para la prevención de acciones violentas contra las mujeres y/o basadas en el género a través de programas de formación y asesoría en atención primaria de violencia y acompañamiento a víctimas.
3. Realizar acciones de cultura ciudadana tendientes a la reducción del consumo de licor con especial énfasis en los menores de edad.

4. Adelantar procesos de formación en Derechos Humanos que contribuyan al mejoramiento de las relaciones de convivencia entre los habitantes de la localidad y los diferentes actores presentes en el territorio.

ARTÍCULO 18. Estrategias.

El alcance de la convivencia en paz requiere de estrategias integrales que atiendan las principales necesidades de seguridad de los habitantes del territorio, tales como violencia basada en el género, la violencia intrafamiliar y la afectación de los derechos humanos, así como las acciones propias de la convivencia ciudadana. Para ello se considerarán las siguientes estrategias:

1. Dotar a los corregimientos con herramientas de comunicación eficientes que mejoren los niveles de seguridad en la localidad.

2. Desarrollar acciones de convivencia ciudadana a través de ejercicios de participación comunitaria, especialmente en relación con los principales problemas identificados en la localidad.

ARTÍCULO 19. Programa: Seguridad y convivencia para todos.

El objetivo de este programa es mejorar la seguridad y convivencia entre los habitantes de la localidad y los diferentes actores del territorio. Para ello, partiendo de los resultados de las estructuras de seguridad de la localidad, se adelantarán acciones tendientes a vincular personas en ejercicios de convivencia ciudadana en cuatro ejes fundamentales: Paz y posconflicto,violencia basada en el género, violencia intrafamiliar, derechos humanos y cultura ciudadana, todos ellos basados en las especiales condiciones del territorio.

Adicionalmente, se realizarán las dotaciones necesarias en cada corregimiento para garantizar la seguridad ciudadana, teniendo en cuenta las necesidades propias de la localidad.

ARTÍCULO 20. Metas e indicadores por Programa.

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Seguridad y convivencia para todos	Realizar 1 dotación por corregimiento para la seguridad ciudadana durante la vigencia del plan.	Dotaciones para seguridad realizadas
Seguridad y convivencia para todos	Vincular 600 personas al ejercicio de convivencia ciudadana paz y posconflicto durante la vigencia del plan.	Personas vinculadas a ejercicios de convivencia ciudadana

CAPÍTULO V
EJE TRANSVERSAL: DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO

Objetivos, estrategias, programas

ARTÍCULO 21. Objetivo.

Este Eje transversal pretende promover las acciones necesarias para garantizar la comunicación entre las personas, y entre ellas y las instituciones del Estado, así como acercar a los habitantes de la localidad a los medios tecnológicos que permitan avanzar en la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que contribuyen al desarrollo.

La implementación de este eje resulta fundamental para la localidad de Sumapaz, dadas las limitaciones de comunicación asociadas a las distancias geográficas y a la topografía del territorio, que implican un rezago social en este sentido. La reducida población y las condiciones geográficas hacen que no exista mayor oferta en telecomunicaciones, por lo que no todas las veredas cuentan con señal de telefonía móvil e internet, así como gran parte de la población no cuenta con telefonía cercana ni mucho menos domiciliaria. En este sentido, el objeto de este eje es permitir que las personas habitantes de Sumapaz cuenten con mecanismos de comunicación y transmisión de datos que facilite sus comunicaciones, fortalezca los sistemas de alerta y ofrezca condiciones para el desarrollo de contenidos educativos y mediáticos que acerquen a la comunidad al nivel de desarrollo del resto de la ciudad.

ARTÍCULO 22. Estrategia.

El desarrollo del eje requiere de una estrategia basada en el mantenimiento de líneas telefónicas comunitarias y portales interactivos ubicados en la localidad como mecanismo de facilitación de las comunicaciones y el acceso a las Tecnologías de la información y la comunicación.

ARTÍCULO 23. Programa: Bogotá, una ciudad digital.

Sumapaz, una localidad digital, busca que los habitantes de la localidad tengan acceso a la información y las tecnologías de la comunicación a través del mantenimiento de líneas telefónicas comunitarias,

servicios complementarios en portales interactivos con operación sostenible garantizada. Así mismo buscará la implementación de un nuevo portal interactivo para el acceso de las comunidades de las veredas circundantes a Nueva Granada y San José, que en el momento se encuentran más alejadas de los portales existentes.

ARTÍCULO 24. Metas e indicadores por Programa.

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Bogotá, una ciudad digital	Mantener 100% líneas telefónicas satelitales instaladas durante la vigencia del Plan.	Líneas telefónicas satelitales instaladas y/o mantenidas
Bogotá, una ciudad digital	Garantizar cinco (5) Portales interactivos con operación sostenible durante la vigencia del plan.	Portales interactivos con operación sostenible garantizada

CAPÍTULO VI

EJE TRANSVERSAL: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS

Objetivos, estrategias, programas

ARTÍCULO 25. Objetivo.

El objetivo primordial de este eje es generar acciones que permitan el desarrollo sostenible del territorio, desde la implementación de procesos de asistencia técnica directa y productividad rural, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de la población, a partir de prácticas ambientalmente sostenibles compatibles con las condiciones de la estructura ecológica principal de la localidad. Serán objetivos específicos los siguientes:

1. Desarrollar acciones tendientes a la recuperación de las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de las cuencas hídricas y quebradas más afectadas por la intervención antrópica.
2. Garantizar la promoción de proyectos encaminados a mejorar la prestación de los servicios públicos, especialmente en lo relacionado con acueductos veredales, buscando la identificación predial con miras a desarrollar acciones para la legalizacion y funcionamiento de los acueductos en la localidad.
3. Brindar asistencia técnica directa agrícola y pecuaria al campesinado de la localidad de Sumapaz para el mejoramiento de sus prácticas productivas en pro de la auto-sostenibilidad.
4. Desarrollar iniciativas de emprendimiento rural con enfoque poblacional que permitan el mejoramiento de las actividades productivas y el reconocimiento de prácticas aplicables en el territorio, en armonía con la protección del ecosistema.

ARTÍCULO 26. Estrategia.

El desarrollo y el emprendimiento rural, enmarcados en la sostenibilidad ambiental, requieren de estrategias globales que permitan alcanzar los fines del eje estratégico. De acuerdo a ello, las estrategias serán las siguientes:

1. Intervenir con acciones de recuperación ambiental dos cuencas hidrográficas de la localidad.
2. Realizar un proceso de identificación de necesidades y acciones para la legalización y funcionamiento de acueducto durante la vigencia del Plan
3. Desarrollar un programa de asistencia técnica agropecuaria y ambiental permanente en la localidad.
4. Apoyar a las organizaciones locales con la implementación de iniciativas de emprendimiento rural.

ARTÍCULO 27. Programa: Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal.

El objetivo de este programa es garantizar la protección de los cuerpos de agua fundamentales en el ecosistema de páramo, como parte de la estructura ecológica principal del Distrito. De esta manera, se pretende asegurar el pleno goce de los derechos ambientales de los habitantes del territorio y la adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de proyectos de restauración ecológica que sigan los lineamientos técnicos de control, preservación y conservación de los ecosistemas.

ARTÍCULO 28. Programa: Desarrollo rural sostenible.

Este programa pretende generar los mecanismos necesarios para asistir técnicamente a la población de Sumapaz en el mejoramiento de las producciones agrícolas y pecuarias con fundamento en el desarrollo sostenible y las tradiciones propias de la cultura campesina sumapaceña, la asistencia propenderá también por el uso de tecnologías ambientales sostenibles. De la mano de la asistencia técnica, se deberán promover acciones de emprendimiento con enfoque poblacional que permitan el reconocimiento de experiencias replicables en el territorio, y la creación de sistemas innovadores de producción que se conviertan en auto sostenibles en el tiempo cercano.

Este programa, a nivel del Distrito Capital pretende intervenir prioritariamente las áreas de influencia de microcuencas y de áreas de importancia ecológica entre las cuales se destacan las de favorecimiento a acueductos veredales, recarga acuífera y nacimientos de agua y de conectividad ecológica, contando con la participación de la comunidad presente para fomentar la protección conjunta del territorio. De esta manera, se realizará en Sumapaz un proceso de identificación de necesidades y acciones para la legalización y funcionamiento de los acueductos veredales existentes en la localidad.

ARTÍCULO 29. Metas e indicadores por Programa.

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	Intervenir 4 Hectáreas aledañas a cuencas hidrográficas con acciones de restauración o recuperación ecológica durante la vigencia del Plan.	Hectáreas intervenidas con acciones de restauración o recuperación ecológica.
Desarrollo rural sostenible	Realizar 1 proceso de reconocimiento e identificación de necesidades y acciones para la legalización y funcionamiento de acueducto durante la vigencia del Plan	Procesos de reconocimiento e identificación de necesidades y acciones para la legalización y funcionamiento realizadas durante la vigencia del Plan.
Desarrollo rural sostenible	Beneficiar 250 personas con iniciativas de emprendimiento rural con enfoque poblacional durante la vigencia del plan.	Personas beneficiadas a través de emprendimientos rurales
Desarrollo rural sostenible	Beneficiar 800 personas con asistencia técnica directa agropecuaria y/o asistencia en tecnologías ambientales sostenibles durante la vigencia del plan.	Personas beneficiadas con acciones de asesoría técnica directa agropecuaria y/o asistencia en tecnologías ambientales sostenibles

CAPÍTULO VII
EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO LEGÍTIMO Y EFICIENTE

Objetivos, estrategias, programas

ARTÍCULO 30. Objetivos.

La administración Local y la Junta Administradora Local trabajarán por acercar a los diferentes sectores de la Administración distrital a la territorialización de la inversión local, pero además trabajarán por dinamizar la política de tal forma que las poblaciones campesinas sean beneficiarias integralmente de la oferta institucional de Bogotá.

Este eje transversal prevé las acciones para mantener la confianza institucional y el buen gobierno de la localidad, de tal forma que esté orientado a la comunidad y que se continúe con la práctica habitual de evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de servicios procurando la mejor relación costo-beneficio. Se promoverá constantemente la transparencia y la integridad de la gestión institucional, incentivando siempre la participación ciudadana, así como la presencia de la alcaldía en el territorio con mecanismos de llegada directa a las veredas.

Serán objetivos específicos de este programa:

1. Garantizar el óptimo funcionamiento de la Junta Administradora Local a través del reconocimiento de los honorarios contenidos en la ley y normativas propias.

2. Desarrollar una estrategia constante y permanente para el fortalecimiento institucional a través de los programas propios de gestión institucional.

3. Fortalecer a las organizaciones sociales y comunitarias en procesos de participación, buscando una localidad más participativa, consolidada y encaminada a la paz.

4. Garantizar la participación de las personas habitantes de la localidad en estrategias de participación y control social hacia una administración más transparente y de cara a la comunidad.

5. Generar las acciones de gestión necesarias para garantizar una sede para la alcaldía local de Sumapaz al alcance de los campesinos y campesinas de la localidad.

ARTÍCULO 31. Estrategias.

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

* Creación y puesta en marcha de un sistema integrado de Gestión Local

* Ética, transparencia y anticorrupción

ARTÍCULO 32. Programa: Gobernanza e influencia local, regional e internacional.

Este programa busca un desarrollo institucional eficiente, con miras a una gestión interinstitucional con enfoque regional, que acerque a Sumapaz al Distrito Capital en términos del desarrollo local. La Alcaldía local trabajará eficiente y transparentemente, abierta siempre a la atención a la comunidad de Sumapaz; para ello deberá proveer los insumos necesarios para el buen funcionamiento de la administración y el control social.

Uno de los principales elementos de este programa será la Gestión de una sede para el funcionamiento de la Alcaldía Local de Sumapaz al alcance de todos y todas las habitantes de la localidad. Para ello articulará esfuerzos con la Secretaría Distrital de Gobierno, en función de garantizar la prestación de servicios de manera eficiente y al alcance de todos.

ARTÍCULO 33. Metas e indicadores por Programa.

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Gobernanza e influencia local y regional	Garantizar el pago de honorarios mensuales a 7 ediles durante la vigencia del Plan	Ediles con pago de honorarios cubierto
Gobernanza e influencia local y regional	Realizar estrategias constantes de fortalecimiento institucional durante la vigencia del Plan.	Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas
Gobernanza e influencia local y regional	Fortalecer 1 organización social o comunitaria existente por cuenca, instancias y expresiones sociales ciudadanas para la participación durante la vigencia del Plan.	Organizaciones, instancias y expresiones sociales ciudadanas fortalecidas para la participación
Gobernanza e influencia local y regional	Vincular 200 personas a procesos de participación ciudadana y/o control social durante la vigencia del plan.	Personas vinculadas a procesos de participación ciudadana y/o control social

PARTE II
PLAN DE INVERSIONES

CAPÍTULO VIII
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

ARTÍCULO 34. Financiación.

El Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Local " Sumapaz en paz, más productiva y ambiental para todos" se estima en un monto de $ 111.021.000.000 millones de pesos constantes de 2016. Se financiará con Transferencias de la Administración Central en un 100%, ya que la localidad no percibe ingresos corrientes.

El Plan de inversiones se financiará en la Administración Local con Transferencias y Recursos de Capital, entre los que se destacan la Venta de Activos Fijos, recaudo de fotocopias y otros ingresos no tributarios.

ARTÍCULO 35. Plan plurianual de inversiones 2017-2020 por Pilar/Eje.

PILAR / EJE	RECURSOS				
	2017	2018	2019	2020	Total
Pilar: Igualdad de Calidad de Vida	2.333	2.402	2.430	2.506	9.671
Pilar: Democracia Urbana	18.945	19.501	20.087	20.715	79.249
Pilar: Construcción de Comunidad	319	328	338	348	1.333
Eje Transversal: Eje Transversal: Desarrollo Económico Basado En El Conocimiento	675	694	714	737	2.820
Eje Transversal: Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	1.288	1.326	1.364	1.406	5.384
Eje Transversal: Gobierno Legítimo y Eficiente	3.006	3.095	3.182	3.281	12.564
Total PDL	26.567	27.347	28.114	28.993	111.022

Cifras en millones de pesos de 2016

Proyección de recursos 2017 – 2020 por Pilar/ Eje y programa

Pilar: Igualdad de Calidad de Vida					
Programa					Total
Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	37	38	-	-	75
Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	473	613	500	650	2.236
Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	245	253	260	268	1.026
Inclusión educativa para la equidad	118	121	125	129	492
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	1.461	1.377	1.545	1.460	5.843
TOTAL	2.333	2.402	2.430	2.506	9.671

Cifras en millones de pesos de 2016

Pilar: Democracia Urbana					
Programa					Total
Espacio público, derecho de todos	123	126	130	134	513
Mejor movilidad para todos	18.822,16	19.374,97	19.957,42	20.581,34	78.736
TOTAL	18.944,87	19.501,28	20.087,28	20.715,26	79.249

Cifras en millones de pesos de 2016

Pilar: Construcción de Comunidad					
Programa					Total
Seguridad y convivencia para todos	319	328	338	348	1.333
TOTAL	319	328	338	348	1.333

Cifras en millones de pesos de 2016

Eje Transversal:EJE TRANSVERSAL: DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO					
Programa					Total
Bogotá , una ciuad digital	675	695	715	737	2.822
TOTAL	675	695	715	737	2.822

Cifras en millones de pesos de 2016

Eje Transversal: Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética					
Programa					Total
Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	184	189	195	201	769
Desarrollo rural sostenible	1.104	1.137	1.169	1.205	4.615
TOTAL	1.288	1.326	1.364	1.406	5.384

Cifras en millones de pesos de 2016

Eje Transversal: Gobierno Legítimo y Eficiente					
Programa					Total
Gobernanza e influencia local, regional e internacional	3.006	3.095	3.182	3.281	12.564
TOTAL	3.006	3.095	3.182	3.281	12.564

Cifras en millones de pesos de 2016

ARTÍCULO 36. Mecanismos de coordinación interinstitucional previstos para la ejecución del plan.

La ejecución del plan de inversiones se realizará de acuerdo con lo establecido en el plan plurianual, en el evento que los ingresos proyectos no alcance los niveles requeridos o se requiera realizar modificaciones al avance de los programas, las inversiones se ajustarán en los presupuestos anuales de acuerdo a la importancia estratégica de cada programa.

ARTÍCULO 37. Anexos. Los siguientes anexos hacen parte integral del Plan de Desarrollo Local " Sumapaz en paz, más productiva y ambiental para todos ".

ANEXO INFORMATIVO A NIVEL DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador	2017	2018	2019	2020
Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	Dotar 2 Jardines infantiles con material pedagógico y didáctico en la vigencia del Plan.	Jardines infantiles dotados	37	38		
Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	Beneficiar 230 personas mayores con subsidio Tipo C mensualmente al año.	Personas con subsidio tipo C beneficiadas	473	487	500	516
Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	Beneficiar 42 personas en condición de discapacidad con ayudas técnicas no contenidas en el POS durante la vigencia del plan.	Personas beneficiadas con ayudas técnicas no POS		126		134
Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	Realizar cuatro obras de mitigación con técnica de bioingeniería durante la vigencia del plan.	Obras de mitigación de riesgo realizadas	245	253	260	268
Calidad educativa para todos	Dotar 2 IED en la Localidad con material pedagógico y/o didáctico durante la vigencia del Plan.	IED dotados con material pedagógico	118	121	125	129
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Realizar 12 eventos artísticos y culturales durante el cuatrienio que exalten la cultura campesina (1 Feria Agroambiental, 1 Día del Campesino, 1 Festival de música y cultura campesina)	Eventos artísticos y culturales realizados	736	758	779	804
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Realizar 6 eventos deportivos que concentren al conjunto de la población local durante la vigencia del plan.	Eventos de recreación y deporte realizados	430	316	455	335
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Vincular 200 personas sin distinción de edad, raza, sexo, condición social u otros, en procesos de formación artística y cultural durante la vigencia del Plan.	Personas vinculadas a procesos de formación artística y cultural	147	152	156	161
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Vincular 200 personas sin distinción de edad, raza, sexo, condición social u otros, en procesos de formación deportiva y recreativa durante a vigencia del Plan.	Personas vinculadas a procesos de formación deportiva	147	152	156	161

Cifras en millones de pesos de 2016

Pilar: Democracia Urbana						
Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador				
Espacio público, derecho de todos	Intervenir 4 parques de bolsillo mediante obras de mantenimiento y/o adecuación, durante la vigencia del Plan.	Parques de bolsillo intervenidos	123	126	130	134
Mejor movilidad para todos	Mantener 26 kilómetros de malla vial durante la vigencia del plan.	Km/carril de malla vial rural mantenidos.	18.086	18.617	19.568	20.179
Mejor movilidad para todos	Mantener y/o construir 4 puentes vehiculares durante la vigencia del plan.	Puentes vehiculares de escala local sobre cuerpos de agua mantenidos y/o construidos	490	506	260	268
Mejor movilidad para todos	Mantener y/o Construir 3 puentes peatonales durante la vigencia del plan.	Puentes peatonales de escala local construidos y/o mantenidos	246	252	130	134

Cifras en millones de pesos de 2016

Pilar: Construcción de Comunidad						
Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador				
Seguridad y convivencia para todos	Realizar 1 dotación por corregimiento para la seguridad ciudadana durante la vigencia del plan.	Dotaciones para seguridad realizadas durante la vigencia del Plan	61	63	65	67
Seguridad y convivencia para todos	Vincular 150 personas al año en ejercicios de convivencia ciudadana.	Personas vinculadas a ejercicios de convivencia ciudadana anualmente.	258	265	273	281

Cifras en millones de pesos de 2016

Eje Transversal:EJE TRANSVERSAL: DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO						
Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador				
Bogotá, una ciudad digital	Mantener 100% líneas telefónicas satelitales instaladas durante la vigencia del Plan.	Líneas telefónicas satelitales instaladas y/o mantenidas	245	253	260	268
Bogotá, una ciudad digital	Garantizar cinco (5) Portales interactivos con operación sostenible durante la vigencia del plan.	Portales interactivos con operación sostenible garantizada	430	442	455	469

Cifras en millones de pesos de 2016

Eje Transversal: Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética						
Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador				
Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	Intervenir 4 hectareas aledañas acuencas hidrográficas con acciones de restauración ecológica durante la vigencia del Plan.	Hectareas intervenidas con acciones restauración ecológica durante la vigencia del Plan	184	189	195	201
Desarrollo rural sostenible	Realizar 1 proceso de reconocimiento e identificación de necesidades y acciones para la legalización y funcionamiento de acueductos veredales durante la vigencia del Plan	Procesos de reconocimiento e identificación de necesidades y acciones para la legalización y funcionamiento de acueductos veredales durante la vigencia del Plan	429	442	455	469
Desarrollo rural sostenible	Beneficiar 250 personas a través de iniciativas de emprendimiento rural con enfoque poblacional durante la vigencia del plan. (Encuentro de mujeres e iniciativas para adultos mayores, discapacitados y jóvenes- pueden ser granjas, energias alternaticas)	Personas beneficiadas a través de emprendimientos rurales	245	253	260	268
Desarrollo rural sostenible	Beneficiar 800 personas al año con asistencia técnica directa agropecuaria y/o asistencia en tecnologias ambientales sotenibles durante la vigencia del plan	Personas beneficiadas con acciones de asesoria técnica agropecuaria y/o asitencia en tecnologias ambientales sotenible.	429	442	455	469

Cifras en millones de pesos de 2016

Eje Transversal: Gobierno Legítimo y Eficiente						
Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador				
Gobernanza e influencia local y regional	Garantizar el pago de honorarios mensuales a 7 ediles durante la vigencia del Plan	Ediles con pago de honorarios cubierto mensualmente durante la vigencia del plan.	638	657	675	696
Gobernanza e influencia local y regional	Realizar estrategias constantes de fortalecimeinto institucional durante la vigencia del Plan.	Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas	2.062	2.122	2.182	2.250
Gobernanza e influencia local y regional	Fortalecer 2 organizaciones sociales o comunitarias existentes por cuenca, instacias y expresiones sociales ciudadanas para la participación ciudadana durante la vigencia del Plan.	organizaciones instancias y expresiones sociales ciudadanas fortalecidas para participación	209	215	221	228
Gobernanza e influencia local y regional	Vincular 200 personas aprocesos de participación ciudadana y/o control social durante la vigencia del plan.	Personas vinculadas a procesos de participación ciudadana y/o control social.	98	101	104	107

Cifras en millones de pesos de 2016

ARTÍCULO 38. Vigencia

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente

YENY LISED PULIDO HERRERA
Presidenta - JAL

CARLA NIAMED LOZANO TAUTIVA
Secretaria – JAL

Sancionado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

HÉCTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local de Sumapaz (E)

DECRETOS LOCALES DE 2016

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Decreto Local Número 000008
(Octubre 14 de 2016)

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la junta administradora Local Rafael Uribe Uribe"

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (E)
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere en Artículo 71 del Decreto ley 14231 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Inciso segundo del Artículo 71 del decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá" prevé que los ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les hagas el respectivo Alcalde local, debiendo sancionar por el término que este señale y únicamente se ocuparán del asunto que el mismo someta a su consideración.

2. Que el Capítulo 4 artículo 22 Parágrafo del Acuerdo Distrital 13 del 2000 se establece "Si las Juntas Administradoras Locales no se encontrasen reunidas en sus sesiones ordinarias, de inmediato los Alcaldes Locales, las convocarán a sesiones extraordinarias con el único objeto de asumir el análisis, debate y adopción del respectivo Plan de Desarrollo Local"

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.: Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe a partir del 18 de octubre de 2016 y hasta el 21 de octubre de 2016. Con el objeto de debatir y discutir las objeciones al Acuerdo Local No. 002 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Rafael Uribe Uribe 2017 -2020".

ARTÍCULO 2º: En las sesiones extraordinarias de la junta Administradora local de Rafael Uribe Uribe se ocupará del trámite del siguiente asunto:

* *Análisis, debate, discusión y votación de las objeciones al Acuerdo Local No. 002 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Rafael Uribe Uribe 2017 -2020.*

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

DARÍO GUERRA HERNÁNDEZ
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe. (E.)

ALACALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Decreto Local Número 14
(Octubre 14 de 2016)

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto Anual de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal de 2016

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421/93 y artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto

2010, y en especial el Decreto 597 de 2007 en el artículo 16, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – FDL", determina que los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local, con concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que con Decreto Local No. 12 de Diciembre 21 de 2015, se liquido el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2016.

Que el Proyecto 3-3-1-14-01-02-0980. Promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria para la población de la localidad. El proyecto tiene una asignación presupuestal de $710.000.000, con los estudios previos adelantados y las proyecciones de los valores a los contratos vigentes se evidencia que con $410.000.000 se completa el 100% de avance en cumplimiento para la vigencia 2016, quedando un remanente por un total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), de manera tal está libre de afectación y por tal motivo se pretende trasladar en su totalidad.

Que el proyecto 3-3-3-14-01-03-0981. Estrategia para el mejoramiento de la calidad en la educación en la localidad. El proyecto tiene una asignación presupuestal de $200.000.000, con los estudios previos adelantados y las proyecciones de los valores a los contratos vigentes se evidencia que con $50.000.000 se completa el 100% de avance en cumplimiento para la vigencia 2016, quedando un remanente por un total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), de manera tal está libre de afectación y por tal motivo se pretende trasladar en su totalidad.

Que el proyecto 3-3-3-14-01-05-0809. Realizar acciones para prevenir la exclusión, la segregación y la marginación. El proyecto tiene una asignación presupuestal de $280.000.000, con los estudios previos adelantados y las proyecciones de los valores a los contratos vigentes se evidencia que con $230.000.000 se completa el 100% de avance en cumplimiento para la vigencia 2016, quedando un remanente por un total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), de manera tal está libre de afectación y por tal motivo se pretende trasladar en su totalidad.

Que el proyecto 3-3-1-14-01-07-0985. Antonio Nariño Localidad de derechos tiene una asignación presupuestal de $330.000.000, con los estudios previos adelantados y las proyecciones de los valores de los contratos vigentes se evidencia que con $245.204.548 se completa el 100% de avance en cumplimiento para la vigencia 2016, quedando un remanente por un total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($84.795.452), de manera tal está libre de afectación y por tal motivo se pretende trasladar en su totalidad.

Que el proyecto 3-3-3-14-01-08-1002. Antonio Nariño vive el arte y el patrimonio. El proyecto tiene una asignación presupuestal de $1.260.000.000, con los estudios previos adelantados y las proyecciones de los valores a los contratos vigentes se evidencia que con $1.230.078.999 se completa el 100% de avance en cumplimiento para la vigencia 2016, quedando un remanente por un total de VENTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VENTIUN MIL UN PESO ($29.921.001), de manera tal está libre de afectación y por tal motivo se pretende trasladar en su totalidad.

Que el proyecto 3-3-1-14-01-08-0988. Realización de acciones que integren las diferentes poblaciones en actividades recreodeportivas en la localidad tiene una asignación presupuestal de $530.000.000, con los estudios previos adelantados y las proyecciones de los valores de los contratos vigentes se evidencia que con $450.000.000 se completa el 100% de avance en cumplimiento para la vigencia 2016, se verifico la existencia de un remanente de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) de manera tal está libre de afectación.

Que el Proyecto 3-3-1-14-02-21-0991. Basura cero en la localidad. Para la vigencia 2016 fueron aprobados CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), de los cuales se apropiaran CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) quedando un remanente por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), objeto del presente traslado.

Que el Proyecto 3-3-1-14-03-24-0996. En Antonio Nariño, la comunidad participa y decide. Para la vigencia 2016 fueron aprobados CUATROSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($470.000.000), de los cuales se apropiaran TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($388.500.000) quedando un remanente por valor de OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($81.500.000), objeto del presente traslado

Que el Proyecto 3-3-1-14-03-32-1255. Antonio Nariño conectado a tecnologías e innovación Para la

vigencia 2016 fueron aprobados CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($190.864.000), los cuales pueden ser objeto de traslado ya que la meta fue cumplida en el 100% en la anterior vigencia.

Que el proyecto 3-3-1-14-01-05-0984. Apoyar el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad. Requiere le sean asignados recursos por valor de $1.017.080.453 para garantizar esta vigencia y la del 2017 en el subsidio Tipo C a los 700 adultos mayores de la localidad.

Que con oficio No.2-2016-45233 del 5 de Octubre de 2016, la Secretaria Distrital de Planeación emitió concepto previo y favorable y con oficio No.2016EE154135 del 13 de Octubre de 2016, la Secretaria de Hacienda emitió concepto favorable a la solicitud presentada por el Alcalde Local, para el traslado presupuestal de Gastos Inversión, por valor de $1.017.080.453

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un Contra crédito en el presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, por la suma de $1.017.080.453 MIL DIECISIETE MILLONES OCHENTA MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS

15 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

CODIGO	NOMBRE	MODIFICACIONES
3	**GASTOS**	**1.017.080.453**
.3-3	**INVERSION**	**1.017.080.453**
.3-3-1	**DIRECTA**	**1.017.080.453**
3-3-1-14	**Bogotá Humana**	**1.017.080.453**
3-3-1-14-01-02	Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad	300.000.000
3-3-1-14-01-02-0980	Promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria para la población de la localidad	300.000.000
3-3-1-14-01-03	Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	150.000.000
3-3-1-14-01-03-0981	Estrategia para el mejoramiento de la calidad en la educación en la localidad	150.000.000
3-3-1-14-01-05	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad	50.000.000
3-3-1-14-01-05-0809	Realizar acciones para prevenir la exclusión, la segregación y la marginación	50.000.000
3-3-1-14-01-07	Bogotá, un territorio que defiende, protege y promueve los derechos humanos	84.795.452
3-3-1-14-01-07-0985	Antonio Nariño Localidad de Derechos	84.795.452
3-3-1-14-01-08	Ejercicio de las libertades culturales y deportivas	109.921.001
3-3-1-14-01-08-0988	Realización de acciones que integren las diferentes poblaciones en actividades recreo deportivas en la localidad	80.000.000
3-3-1-14-01-08-1002	Antonio Nariño vive el arte y el patrimonio	29.921.001
3-3-1-14-02-21	Basura Cero	50.000.000
3-3-1-14-02-21-0991	Basura cero en la localidad	50.000.000
3-3-1-14-03-24	Bogotá Humana: Participa y decide	81.500.000
3-3-1-14-03-24-0996	En Antonio Nariño, la comunidad participa y decide	81.500.000
3-3-1-14-03-32	Tic para el gobierno digital, ciudad inteligente y sociedad del conocimiento **y** del emprendimiento	190.864.000
3-3-1-14-03-32-1255	Antonio Nariño conectado a tecnologías e innovación	190.864.000
	TOTAL CONTRACREDITOS	**1.017.080.453**

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un Crédito en el presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, por la suma de $1.017.080.453 MIL DIECISIETE MILLONES OCHENTA MIL CUATROS-

CIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE de acuerdo al siguiente detalle:

CREDITOS

15 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

CODIGO	NOMBRE	MODIFICACIONES
3	**GASTOS**	**1.017.080.453**
.3-3	**INVERSION**	**1.017.080.453**
.3-3-1	**DIRECTA**	**1.017.080.453**
3-3-1-14	**Bogotá Humana**	**1.017.080.453**
3-3-1-14-01-05	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital	1.017.080.453
3-3-1-14-01-05-0894	Apoyar el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad	1.017.080.453
	TOTAL CREDITOS	**1.017.080.453**

El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚIMPLASE.

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño